

el Banco y que para que no dieran a
vicio los ganaderos de la de el trigo de el
posito a el precio en que no dieran daño
reafandolo de los cinco y ocho reales
y el que así se reafase se reintegre al
posito de los bienes de otros Compadrones
y administrador de el posito tomando es
ta Cua la providencia de que se reconozca
ca el trigo con la asistencia de el quidese
por peritos que en Juicio declaren su ca
lidad y así lo exprese por testando que el
daño de el Comulon por otras razones no
sea de su cuenta si de quien ha a lura
y que de el dize buelta la informan. y de
de testim^{no} de este du otro y demas que de
acordase no conformandose los demas
Cavalleros Capitulares con el = Sobrelon
requiere al señor Condesa una des y tres ueres
y las demas endos reuarias no permita se efi
ente cosa en contraria y lo pide por testimonio.

Ante mi
Juan de

